CONTRATO Y/O ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº:	OTROSÍ No 1 AL ANEXO CLAUSULADO No. 8422025		
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA		
CONTRATISTA:	NATALIA ANDREA FERNÁNDEZ SOTO		
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	SECRETARIO CONTROL INTERNO DE GESTIÓN – HERNAN MAURICIO JARAMILLO MUÑOZ		
OBJETO:	OTROSÍ No 1 AL ANEXO CLAUSULADO No. 8422025 DEL 23 DE JULIO DE 2025 Cuyo objeto contractual obedece a: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE AUDITORIAS FORMALIZADO EN 2025 RELACIONADO CON LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA ENTIDAD.*		
VALOR INICIAL:	DIECIOCHO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOSCIENTOS PESOS MLVC ($18.433.800)	**VALOR ADICIONAL OTROSI No. 1**	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MLVC ($5´837.370)
		VALOR ADICIONAL OTROSI No. 2	
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES	**PLAZO ADICIONAL OTROSI No. 1**	(38 días)
		PLAZO ADICIONAL OTROSI No. 2	

JUSTIFICACIÓN DEL INTERVENTOR/SUPERVISOR

<u>CONSIDERACIONES</u>:

1. Que el 23 de julio de 2025 fue suscrito el Contrato y/o Orden de Prestación de Servicios No. 8422025 entre el Municipio de la Estrella y NATALIA ANDREA FERNÁNDEZ SOTO, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE AUDITORIAS FORMALIZADO EN 2025

RELACIONADO CON LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA ENTIDAD. por el término de cuatro (4) meses contados a partir del 17 de julio de 2025, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio y/o fue comunicada la orden de prestación de servicios.

2. Que La Secretaría de Control Interno de Gestión, en misión de su función misional realiza la justificación para la suscripción del presente otrosí el cual se fundamenta en la necesidad de **adicionar el valor, plazo inicialmente pactado y adicionar una actividad nueva a ejecutar** por la contratista descrita. La siguiente actividad se incluye a las demás detalladas en el anexo clausulado suscrito:

   - Consolidar, analizar y sistematizar la información correspondiente a las actividades, auditorías, informes y resultados ejecutados por la Secretaría de Control Interno de Gestión durante las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025, con el propósito de elaborar el **informe integral de gestión y empalme** que refleje el cumplimiento de las metas institucionales, los hallazgos, las acciones de mejora implementadas y el estado actual del Sistema de Control Interno.

El propósito de esta actividad es consolidar de manera organizada, verificable y trazable la información misional, técnica y administrativa gestionada por la Secretaría de Control Interno de Gestión durante las vigencias 2022 a 2025, con el fin de facilitar un proceso de empalme transparente, eficiente y conforme a la normatividad vigente. La labor consiste en recopilar, depurar y sistematizar los informes de auditoría, seguimientos a planes de mejoramiento, reportes mensuales y demás documentos derivados del Plan Anual de Auditorías, el Plan Anticorrupción y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

El resultado será un **Informe de Gestión y Empalme** que refleje los avances, logros, acciones correctivas y oportunidades de mejora de la Secretaría, sirviendo como base para la continuidad administrativa y la rendición de cuentas de la gestión saliente. Este documento, validado por el Secretario de Despacho, deberá presentarse en diciembre de 2025 con sus respectivos soportes y anexos técnicos, garantizando la trazabilidad, transparencia y coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal, el Sistema Integrado de Gestión y las disposiciones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 87 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, la contratación se realiza en cumplimiento con lo establecido en la sentencia de unificación del Consejo de Estado Rad. 2013-01143-01 (1317-2016), que establece que el término "estrictamente indispensable", al que alude el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debe estar justificado por la necesidad de la prestación del servicio en favor de la administración pública, garantizando la continuidad y eficiencia de los procesos de control interno. Dado que el objeto del contrato está claramente definido en los estudios previos, se concluye que la contratación es necesaria para el cumplimiento de la función misional de la entidad.

Este otrosí se enmarca en lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y se fundamenta en la interpretación fijada por la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado, Rad. 2013-01143-01 (1317-2016) del 9 de septiembre de 2021, que establece que la figura del contrato de prestación de servicios procede cuando se justifica su necesidad en los estudios previos y se acredita que la Administración no cuenta con personal de planta capacitado para desarrollar la actividad requerida, conforme al principio de planeación contractual.

Así mismo, se reitera que, en virtud del régimen de contratación directa, y teniendo en cuenta que se trata de la continuación de un contrato con objeto claramente definido y de carácter técnico, no se requiere pluralidad de oferentes, conforme a la normativa vigente.

En este sentido, se justifica plenamente la suscripción del presente otrosí, el cual busca asegurar la continuidad de la gestión institucional de la Secretaría de Control Interno de Gestión, fortaleciendo los mecanismos preventivos, de control y mejora continua que soportan el cumplimiento de los objetivos institucionales trazados en el plan de desarrollo municipal.

3. Que La Secretaría de Control Interno de Gestión, en misión de su función misional realiza la justificación para la suscripción del presente otrosí. Con el fin de dar continuidad al cumplimiento eficaz, eficiente y transparente de las funciones misionales de la Secretaría de Control Interno de Gestión, y en concordancia con los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, así como lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se hace necesaria la suscripción del presente Otrosí, en el marco del contrato originalmente celebrado para la prestación de servicios de apoyo a la ejecución del Plan Anual de Auditorías 2025. La necesidad de este Otrosí obedece a que, en el desarrollo de la ejecución contractual, refuerzan el objeto inicial del contrato, en concordancia con las exigencias normativas de los entes de control y con el propósito de garantizar una adecuada trazabilidad, seguimiento y mejora de los procesos administrativos y financieros de la entidad.

Dichas actividades se enmarcan en el Sistema Integrado de Gestión y permiten identificar hallazgos, formular propuestas de tratamiento, hacer seguimiento a los planes de mejoramiento, y consolidar la información requerida para los informes de ley, especialmente el Informe del Estado del Sistema de Control Interno. Todo ello en cumplimiento del Plan de Auditorías aprobado por el Municipio y publicado en la página institucional.

El Otrosí que se propone no implica un cambio sustancial al objeto contractual, sino que tiene como finalidad fortalecer el alcance técnico de las actividades contractuales, asegurar el cumplimiento cabal de los compromisos institucionales del Municipio frente a la auditoría y control interno, y permitir un cierre integral y documentado del ciclo de auditoría de la vigencia fiscal 2024 en articulación con los requerimientos del plan 2025.

4. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que se ocupa del contenido del Contrato Estatal establece en su parágrafo que: …" *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*" … (Subrayas fuera de texto)

5. Que el Contrato y/o Orden de Prestación de Servicios inicialmente celebrado asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOSCIENTOS PESOS MLVC ($18.433.800) y la cuantía ha adicionarse que corresponde a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MLVC ($5´837.370) no supera el 50% de que trata el considerando anterior.

6. Que para la suscripción del OTROSI con el presente texto se justifica la Secretaría de Control Interno de Gestión, previamente ha hecho las respectivas consultas en la Secretaría de Hacienda Municipal para determinarse que existe partida presupuestal que permite la asunción de compromisos y obligaciones dentro del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

PROYECTÓ:	Hernán Mauricio Jaramillo Muñoz – Secretario de Control Interno de Gestión
VTO BUENO DE LA JURÍDICA:	

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
		No aplica para esta versión
01	11-06-2014	Se realizan actualizaciones jurídicas.
02	01-04-2025	Se realizan actualizaciones conforme al ordenamiento legal y respecto de las autoridades que revisan y aprueban y se modifica la imagen de la entidad

Revisado por: Santiago Peláez Bedoya	**Aprobado por:** Tatiana Ceballos Echavarría
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo**:** Secretaria de planeación
Firma:	Firma: